



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día ocho de agosto de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información relativa a datos personales número **doscientos (200-2019)**, presentada por la ciudadana _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - **“Copia certificada de mi expediente laboral que incluya: *acuerdo ministerial donde se notifica la terminación laboral con el MOPTVDU.**
 - **Refrenda de mi nombramiento debidamente certificada año 2019.**
 - **Constancia de mi tiempo laboral en MOPTVDU, certificada y sellada por funcionario competente.**
 - **Constancia extendida firmada y sellada por el gerente de desarrollo y talento humano donde describa el régimen de contratación hasta la fecha 30 de julio que fui despedida”.**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

V. Para este caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información sobre datos personales y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana

la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** contestó mediante un memorando bajo referencia MOP-GDTH-UDA-910-08-2019, recibido en fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“Atendiendo lo solicitado a través del oficio MOP-200-2019 de fecha 8 de agosto del presente año, adjunto estamos remitiendo fotocopia certificada de la versión pública del expediente

en el cual se incluye el acuerdo No. 657 del 31 de julio de 2019 mediante el cual se remueve de su cargo

y la refrenda de nombramiento del año 2019. Igualmente se adjunta:

- Constancia del tiempo laboral dentro del Ministerio.
- Constancia extendida y firmada por el Gerente de Desarrollo del Talento Humano que describe el régimen de contratación hasta el 31 de julio de 2019”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP, con los documentos certificados administrativamente y preparados en versiones públicas.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 66, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, específicamente los documentos referentes al expediente en el cual se incluye el acuerdo No. 657 del 31 de julio de 2019 mediante el cual se remueve de su cargo y la refrenda de nombramiento del año 2019, están preparados en versiones públicas, ya que también contienen información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes a la peticionaria en mención.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información, sobre datos personales, presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP, la cual contiene fotocopias certificadas administrativamente.
- c) **Hágase saber** que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, que parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, específicamente los documentos referentes al



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

expediente en el cual se incluye el acuerdo No. 657 del 31 de julio de 2019 mediante el cual se remueve de su cargo a la señorita Mira Guardado, y la refrenda de nombramiento del año 2019, están preparados en versiones públicas, ya que también contienen información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes a la peticionaria en mención.

d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

